CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO:	**Nº 202611 DE 2026**
OBJETO:	**SERVICIO DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS, ADMINISTRACION DE CORREOS ELECTRONICOS Y PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO HOSTING**
CLASE:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ALARCON**
C.C.:	**1019037120**
VALOR:	**$9.750.000,00**
VIGENCIA:	**CUATRO (4) MESES**

SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.774.441, expedida en Bogotá, en su calidad de Rectora Ordenadora de Gastos de la IEO. José Joaquín Casas de Chía Cundinamarca, debidamente facultada por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, quien en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS**, por una parte y por la otra **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ALARCON,** identificado con cédula de ciudadanía número 1019037120 de Bogotá, actuando en nombre propio, domiciliado en la CL 147 14 69 de Bogotá D.C. con número telefónico, 3103359591, correo electrónico, 9ggomez@gmail.com, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se consigna en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

a) Que según lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 1075 de 2015, dentro de las responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales está la de "Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos con cargo al Fondo de Servicios Educativos de acuerdo al flujo de caja y al plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería".

b) Que a su vez el artículo 73 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 establece la obligatoriedad de las entidades estatales de llevar a cabo la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

c) Que previo a la celebración del presente contrato se dio cumplimiento a las exigencias dispuestas en la Ley. En estas condiciones, las partes acuerdan en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Servicio De Gestión De Base De Datos, Administración De Correos Electrónicos Y Pagina Web Institucional Y Servicio De Almacenamiento Hosting

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. a) Mantenimiento Página Web y carga plataforma virtual: carga de documentos de tipo académico, financiero y otros autorizados por las directivas de la Institución, los cuales se enviarán al administrador vía correo electrónico para su divulgación oportuna en el sitio Web.

b) Mantenimiento plataforma Office 365: WordPress**,** creación y actualización de correos, cargue de nuevos estudiantes y docentes, restablecimiento de contraseñas y supresión correos de personal retirado.

c) Presentación de informes periódicos. El contratista se compromete a presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo.

d) Otras, relacionadas que lleguen a solicitar los directivos de la institución.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el

objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas en el presente documento; **2.-** Cumplir con cada una de las especificaciones presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato; **3.-** Publicar la Información solicitada en forma oportuna; **4.-** Atender de forma inmediata los requerimientos, que la IEO. Solicite, especialmente aquellos relacionados con el cargue de documentos; **5.-** El contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros; **6.-** De otra parte, aportar los certificados de la Contraloría y Procuraduría General de la República, como todos los demás documentos y requisitos que la ley exija, en la oportunidad que se le indique; **7.-** Presentar mensualmente la planilla de pago de seguridad social**; 8.-** Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto de cada una de las obligaciones asumidas.

B. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL JOSE JOAQUIN CASAS. 1.- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato; **2.-** Exigir el cumplimiento de las condiciones descritas en la propuesta que presenta el CONTRATISTA; **3.-** Suscribir el acta de inició; **4.-** Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.750.000,00).,** Incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026000018, Rubro 21222.1.2.02.02.008.04, Impresos y Publicaciones, Fuente Recursos SGP 2026, expedido por la Pagadora de la Institución Educativa José Joaquín Casas de Chía.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará durante los primeros cinco días de cada mes o en el momento en que el CONTRATISTA presente la factura correspondiente o cada que el prestador del servicio allegue la correspondiente factura. NOTA: En todo caso el pago se sujetará a la existencia efectiva de las disponibilidades presupuestales de caja y presupuesto ***NOTA***: Para todos los casos el pago se sujetará a la existencia efectiva de disponibilidad de caja.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Para fines administrativos, el presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha del Acta de inicio. Los compromisos aquí adquiridos se extenderán hasta el mes de diciembre de 2026. fijando la ciudad de Chía Cund., como lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARAGRAFO 1**: Las obligaciones aquí contraídas por el CONTRATISTA, comprende el periodo de febrero a diciembre de 2024. **PARAGRAFO 2.-** Si la Institución lo considera pertinente, ya sea por incompetencia del CONTRATISTA o por cualquier otra circunstancia, podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral antes del tiempo que se estima en la presente clausula, sin que este ocasione el pago de indemnización alguna.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015.- Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Decreto 1510 de 2.013, Artículo 77, "*No obligatoriedad de garantías"*, estas no se exigirán, lo cual no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades aquí consagradas y las demás que estipula la Ley, sopena de poder adelantarse procesos de tipo administrativo, fiscal o penal de conformidad contemplados en la actual legislación.

NOVENA.- SANCIONES PECUNIARIAS: 1. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la IEO. JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA podrá imponerle mediante resolución, multas sucesivas diarias equivalentes al cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2º de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del CONTRATISTA del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la IEO. JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Institución Educativa hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato.

DECIMA.- CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la IEO. JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la IEO. JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA TERCERA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios acordados en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Disponibilidad Presupuestal, la propuesta del oferente (hoy contratista) y los documentos adjuntos presentados con la misma, las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo; el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo; las actas y/o documentos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

DECIMA QUINTA. DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio que se llegue a originar de sus actuaciones y/o en reclamaciones de terceros.

DÉCIMA SEXTA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: LA IEO. JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA, ejercerá supervisión general del presente contrato a través de la Rectora Ordenadora de Gastos y/o los docentes del área de sistemas.

DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, Igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la

conciliación, amigable composición y transacción.
VIGECIMA.- DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Chía Cundinamarca.

Para constancia se firma en Chía a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA
Rectora

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ALARCON
Contratista